



M. Ayuntamiento de Comandante

Sebastian Fern. vecino de esta villa, á V. S. con el debido respeto hace presente: Que habiendose subastado el diurno de panero, vta, patatas, cebollas y Lino del partido de Bañales del presente año, correspondiente á esta Dominio tracion diurnal, quedó este rematado en su favor como en mejor parte en la cantidad de dosmil setecientos cuarenta y dos, segun que así debe aparecer del expediente instruido en su raxon. Esta segun lo que expone, que nunca se hubiera atrevido á solicitar otro diurno, cuando hubiera tenido la menor noticia del precio in fimo con que V. S. ha señalado su pago en metálico de otro frutos. En efecto, la Real Instruccion que trata de esta materia, deja prevenido el modo con que esto debe practicarse, por que de otra manera, habian de incurrirse perjuicios, tanto ala Hacienda Nacional, como á los arrendatarios que agotan su fortuna y caudal, tomando á su cargo tales arrendamientos. Parece quedar al arbitrio del propietario satisfacer el diurno de panero un caparo de cada diez, pero que en su lugar, pueda redimir este pago con la cantidad de siete y medio. Ahora bien: El exposante pregunta de J. cabido hade